

**LIC. POLICARPO INFANTE FIERRO**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber .

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que es facultad de las Comisiones de los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa “El estudio, análisis y resolución de los asuntos competencia de los Municipios”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Gobierno Municipal vigente.

**SEGUNDO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 18 de Febrero del 2005, se aprobó el Dictamen relativo a la creación de una Gaceta Municipal donde se publiquen los reglamentos, circulares, convenios, disposiciones administrativas de observancia general y demás información de interés para el Municipio.

**TERCERO.-** Que también se señala que la Comisión de Gobernación diera inicio con la formulación del Reglamento Municipal de La Gaceta Municipal de Ahome, el cual regulará la elaboración, publicación y distribución de dicha Gaceta Municipal.

**CUARTO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 20 de Mayo del presente año, se aprobó por unanimidad el Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo al Reglamento de La Gaceta Municipal, por lo que se expide el siguiente:

### **DECRETO MUNICIPAL N° 05**

#### **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE AHOME**

##### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de La Gaceta Municipal de Ahome.

**ARTÍCULO 2.-** Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares, convenios y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en Gaceta Municipal de Ahome para efectos de su difusión y vigencia legal.

El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaria del Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 3.-** Corresponde al Secretario del Ayuntamiento, con relación a La Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en La Gaceta Municipal.
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto.
- III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz las publicaciones en La Gaceta Municipal.
- IV. Conservar y organizar las publicaciones.
- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifiquen plenamente el Secretario o lo determine el Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que señalen los Reglamentos Municipales.

##### **CAPITULO II DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA GACETA**

**ARTÍCULO 4.-** La Gaceta Municipal deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

- I. El nombre “Gaceta Municipal” o “Gaceta Oficial del Municipio de Ahome”.
- II. El escudo oficial del Ayuntamiento de Ahome.
- III. Día, mes y año de publicación; y

IV. Número de tomo, de ejemplar y de sección.

**ARTÍCULO 5.-** Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. Los Reglamentos Municipales.
- II. Los acuerdos, reglamentos, circulares, disposiciones administrativas que sean de observancia general.
- III. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes.
- IV. La información de carácter institucional o reseñas culturales o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el Municipio;
- V. Los presupuestos anuales de egresos del Municipio.
- VI. Los informes financieros mensuales; y
- VII. Los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 6.-** No serán materia de publicación en la Gaceta los acuerdos económicos que el Pleno del Ayuntamiento apruebe en uso de las facultades previstas en el reglamento interior del Ayuntamiento de Ahome, salvo que así se determine en el Dictamen respectivo.

**ARTÍCULO 7.-** La Gaceta Municipal se publicará, por lo menos, una vez al mes. Será incluida, además, en la página electrónica del Ayuntamiento de Ahome, los textos publicados en dicha página electrónica solo tendrán efectos informativos.

### **CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES**

**ARTÍCULO 8.-** Los acuerdos o resoluciones aprobados por el Ayuntamiento deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal para su publicación y firmados por el Secretario.

**ARTÍCULO 9.-** Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento, deberá publicar en La Gaceta Municipal los acuerdos o resoluciones.

**ARTÍCULO 10.-** Siempre que se publique en La Gaceta Municipal algún reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a las Bibliotecas del Congreso del Estado y del Gobierno del Estado, así como el archivo Municipal.

**ARTÍCULO 11.-** Los errores contenidos en las publicaciones serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio de la Secretaria del Ayuntamiento y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del Dictamen aprobado y la publicación efectuada en La Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 12.-** La Gaceta Municipal será de distribución gratuita correspondiéndole a la autoridad municipal establecer el sistema mas eficaz y adecuado para su distribución oportuna.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor 30 (treinta días) después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.-** Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.  
Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, a los trece días del mes de Julio del año Dos Mil Cinco.

**A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**LIC. POLICARPO INFANTE FIERRO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ROBERTO HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los trece días del mes de Julio del Año Dos Mil Cinco.

**LIC. POLICARPO INFANTE FIERRO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ROBERTO HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**